



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27
DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Isabel M^a Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D. Pedro Maestre Moreno

D^a Antonia Adolfo Jiménez

D-Manuel Medina Gámez

D^a Alfonsa García Ble

D^a M^a Dolores Alcántara Granadal

La Victoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil, se reunieron en el Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte , se presenta borrador del acta de la sesión de fecha 31/07/2019.

Por la Portavoz de IU-CA, se presenta la alegación siguiente: en el punto ultimo de ruegos donde dice “Conjuntamente por los Portavoces del P.P. y del PSOE se ruega se lleven a cabo actuaciones de desratización en el Municipio”, debería de decir . “Conjuntamente por los Portavoces del P.P. ,del PSOE y de IU-CA se ruega se lleven a cabo actuaciones de desratización en el Municipio”

Siendo aprobada la propuesta por unanimidad de miembros, 11 votos, y por tanto el acta de la sesión anterior .

2.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL; TANATORIO; CEMENTERIO Y ESCUELA DE MUSICA.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone, por el Sr. Alcalde la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a circunstancias económicas de los sujetos pasivos , que a continuación se transcriben (gex 4355/019):

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 3º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio:.

Tendrán acceso al servicio de guardería municipal los habitantes de La Victoria que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio, o de otros municipios que así lo soliciten, con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años.

La Guardería permanecerá abierta en los meses que van del 1 de septiembre al 31 de julio

Artículo 5º. Cuota tributaria y bonificaciones .

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de.

278,88 euros (atención socioeducativa y comedor)

209,16 euros sin servicio de comedor

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en septiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación corresponderá con el inicio del servicio).

La ausencia justificada o no del menor no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

Atendiendo a los Ingresos de la Unidad Familiar, miembros que la integran, y la renta anual de la familia, computándose en razón de cada miembro, se establecen las reducciones y bonificaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, publicado en el BOJA de 17 de julio de 2009.

En los casos en que la bonificación de la Junta de Andalucía , no alcance al 50% de la cuota, se bonificará el % correspondiente por este Ayuntamiento, de tal forma que ningún obligado a ello , pague más del 50% de la cuota.

Con carácter excepcional y previo informe justificativo del Trabajador social, se bonificara el % de la cuota que resulte a consecuencia de situaciones de emergencia social .

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

Artículo 5º.1 .- Cuota tributaria.

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1.-Empadronados en el Municipio . : 15,00 €/mes

Por cada instrumento adicional : 7,50 €/mes

2.-No empadronados en el Municipio .- 25,00€/mes

Por cada instrumento adicional : 13 €/mes

Artículo 6. Devengo.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Están obligados al pago del precio de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento regulados en la misma.

Los alumnos deberán notificar, por escrito a la dirección de la escuela, la baja, no teniendo derecho a la devolución del pago del mes en el que hubieses causado tal baja. Cuando un alumno cause baja, previa comunicación por escrito, este podrá volver a realizar su ingreso siempre y cuando existan plazas vacantes y ejerza su obligación del pago.

3.- ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE TANATORIO

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

- 1.-Empadronados en el Municipio . : 300,00 €/.
- 2.No empadronados en el Municipio .- 600,00€/mes

Artículo 7. Ingresos.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate y estarán obligados a realizar el ingreso de su importe en la cuenta corriente del Ayuntamiento de La Victoria que se le facilite.

4. –ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 8º Declaración, liquidación e ingreso

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cuando se soliciten varios servicios estos serán objeto de una sola liquidación , para su ingreso en las Arcas Municipales, previo a la prestación de los servicios.

En relación a Cementerio y Tanatorio suponen el cambio de autoliquidación a liquidación directa

Visto el informes jurídico y la memoria económico financiera y tras deliberación se acuerda por unanimidad de miembros , 11 votos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación de los Servicios de Guardería Infantil; Tanatorio; Cementerio y Escuela de Música anteriormente descritas .

Segundo.- Información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en caso de no presentarse alegación alguna , se entenderá automáticamente aprobado definitivamente , insertando el texto en el BOP.

3.- APROBACION DE NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

Con el fin de adaptar la Regulación de la Agrupación de Protección Civil del Municipio, a lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Decreto 159/2016 de 4 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad , y visto el informe de Secretaría que obra en el expediente (gex 4395/2019) se propone a los Señores Concejales :

Primero.- Derogar el Reglamento de protección Civil aprobado en sesión de pleno de fecha 04/10/2010.

Segundo- .Aprobar el nuevo Reglamento , cuyo texto es el siguiente :

“ REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA. PREÁMBULO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil. Artículo

4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO 2. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación. Artículo

6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo. Artículo
10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO 3. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local. Artículo 12.
Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil. Artículo 14.
Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO 4. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación. Artículo 19.

Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO 5. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de La Victoria. Artículo

21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO 6. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 26. Instalaciones.

CAPÍTULO 7. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil. Artículo

28. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 29. Régimen sancionador. Artículo 30.

Procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Preámbulo

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, “h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.”

La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento tiene aprobado el Reglamento Municipal Regulador del Voluntariado en La Victoria de carácter genérico publicado en el B.O.P. de La Provincia nº 4 , de 7 de septiembre del 201 y realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de La Victoria, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

. Se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la urgente necesidad de regular el servicio de Protección Civil de La Victoria, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia, siendo además solicitado sus servicios incluso por distintos municipios de la comarca. Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

Capítulo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de La Victoria, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Victoria, tiene por objeto regular:

El voluntariado de Protección Civil de La Victoria.

Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Regular el régimen disciplinario y sancionador.

Crear estructura orgánica de la Agrupación.

Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

Capítulo 2. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, Estructura y Funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local que sea competente para ello:

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4.- La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1.- La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Victoria, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3.- Contará con un máximo de 11 voluntarios.

4.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria estará compuesta por una Jefatura, una Subjefatura y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

JEFE DE AGRUPACIÓN SUBJEFE DE AGRUPACIÓN
ÁREA DE PREVENCIÓN ÁREA DE OPERACIONES ÁREA DE APOYO SOCIAL Y LOGÍSTICO
DIVULGACIÓN SEGURIDAD SANITARIA ALBERGUE FORMACIÓN CONTRA INCENDIOS EVACUACIÓN
PLANIFICACIÓN TRANSMISIONES ABASTECIMIENTO
SOCIAL.

5.- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de La Victoria.

6.- Las jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a delegado/a.

7.- Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

8.- Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1.- La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de La Victoria, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

2.- La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de La Victoria y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación.

En caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1.- La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de La Victoria.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles. Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo 3. El Voluntariado de Protección Civil de La Victoria

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1.- Los miembros del voluntariado de Protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de La Victoria por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de La Victoria, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar por los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1.- Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Presentación de certificado de antecedentes penales.

No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.

Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2.- Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Victoria, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3.- El Ayuntamiento de La Victoria resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4.- Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección civil.

Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.

Baja por enfermedad superior a 1 año.

2.-La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de La Victoria.

Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

administrativa firme.

Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de 3 meses.

Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas.

Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1.- Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 y 10.

2.- Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3.- Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, como al miembro del Voluntariado que pudiera ser beneficiario de la misma, en caso de que resulte perjudicado. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de La Victoria, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.

Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1.- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2.- La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de La Victoria u otras entidades locales o de ámbito superior.

La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3.- Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación, y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

4.- Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo 4. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1.- La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2.- Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1.- Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

Primeros Auxilios.

Contra incendios y salvamento.

Telecomunicaciones.

Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3.- Cursos de perfeccionamiento (Nivel 11). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

4.- Cursos de especialización (Nivel 111). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5.- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7.- Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8.- También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

9.- Como se menciona en el art. 13.2 apartado e), se requiere un mínimo de 30 horas anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

Capítulo 5. Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de La Victoria.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "La Victoria".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de la funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo 6. Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación. 1- El Ayuntamiento de La Victoria garantizará:

Que la Agrupación disponga de los medios necesarios para procurar que cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2.- Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3.- Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2.- El Ayuntamiento de La Victoria regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

3.- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4.- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5.- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7.- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8.- Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y ciclomotores.

1.- Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4.- En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.- En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada, cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3.- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo 7. Uniformidad de la Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1.-La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de protección civil.

Se podrá poner el distintivo del escudo de La Victoria en el brazo izquierdo.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1.- Los miembros del voluntariado de protección civil de La Victoria deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de La Victoria o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2.- Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria y Ayuntamiento de La Victoria, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4.- En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Victoria. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de La Victoria.

Capítulo 8. Régimen Sancionador y Procedimiento Sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2.-Serán consideradas faltas leves:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3.- Serán consideradas faltas graves:

No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4.- Serán consideradas faltas muy graves:

Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5.- Las faltas cometidas se sancionaran:

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.

Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 30: Procedimiento Sancionador:

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público)

Disposición Final. Entrada en Vigor.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha Septiembre de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

D. Pedro Maestre Moreno propone las siguiente enmienda

Primero.- en el Artículo 12. .1 apdo 5 donde dice “ No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.” Añadir (pudiendo participar minusválidos siempre que su discapacidad les permitan el ejercicio de las funciones propias del servicio).

Segundo.- En el Artículo 6. 5 donde dice .- La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de La Victoria, modificar y resultaría como sigue : La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Concejal responsable del Área.

Seguidamente se somete a deliberación las propuesta presentadas acordándose por unanimidad de miembros 11 votos,:

Primero .- Derogar el Reglamento de protección Civil aprobado en sesión de pleno de fecha 04/10/2010

Segundo.- Aprobar inicialmente un nuevo REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA (cuyo texto es el resultante de la propuesta de la Alcaldía modificado por la enmienda presentada).

Tercero.- Publicar el texto integro en el BOP por espacio de 15 días , transcurridos los cuales , si no se presentan alegaciones , se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo , debiendo ser publicado en el BOP el texto integro que será ejecutivo a partir de dicha publicación.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Cuarto.- Que las solicitudes para formar parte de la Agrupación de voluntarios , de personas con discapacidad, se traigan a su consideración por el Pleno .

4.- APROBACION DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EJECUCION REFORMADO “ 4ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE RESIDENCIA DE ANCIANOS .

Por el Sr. Alcalde y como trámite necesario para poder continuar con el proyecto de Residencia de Ancianos, se presenta propuesta de aprobación del Proyecto Complementario de Ejecución Reformado “ 4ª Fase de las Obras de Construcción De Residencia de Ancianos”, visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, que consta en el expediente.

Abierto el turno de deliberación, lo hace en primer lugar el Portavoz del Grupo PSOE manifestando que su Grupo necesita conocer más a fondo el tema, máxime cuando se lleva invertido mucho dinero , se han ejecutado obras en varias fases , y después de la reunión con el Arquitecto ,lo que se sacó en claro fue la ineficacia de las actuaciones realizadas , así como que la inversión a realizar por el Ayuntamiento, ascendería a 800.000 € , además no se concreta la repercusión económica que va tener en el pueblo en cuanto a contrataciones de personal, suministros etc....

A continuación lo hace el Portavoz del Grupo P.P en igual sentido, diciendo que va a solicitar un estado de las cuentas desde el año 1997, para conocer el coste de la obra ejecutada, el equipamiento existente , u estado y además su grupo está pendiente de un estudio para ver si es más rentable concluir la actual obra o bien la construcción de una nueva Residencia en otra ubicación , tal como aparecía en su programa electoral.

Por último el Concejal de IU-CA interviene diciendo que su postura coincide con la del Portavoz del P.P. pues necesita conocer el estado de las cuentas y el material o equipamiento existente .

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que la obra se ha ejecutado en fases debido al alto coste de la inversión, por lo que únicamente era posible llevarla a cabo mediante programas distintos subvencionados por otras Administraciones, lo que supone en la mayoría de las veces , personal poco cualificado (caso obras PER, Taller de empleo etc...), dilatación en el tiempo, y cambio de las normas aplicables a las instalaciones , pero que al margen de todo ello, lo que se trata hoy con la propuesta presentada , es permitir continuar con la tramitación, aprobación de un estudio de viabilidad económico financiero, necesario para poder iniciar el expediente de concesión de obra y explotación de la Residencia de nuevo.

Continúa diciendo que no hay que perder de vista que se trata de un proyecto necesario para el Municipio muy demandado por la ciudadanía, y que todo el gasto de las fase ejecutadas han redundado en el mismo en cuanto a que han servido para formación de personal y adquisición en su mayoría de los suministros, que los Grupos políticos de la oposición lo que están haciendo con su postura es bloquear el proyecto.

Toman la palabra de nuevo los portavoces de los Grupos P.P. y PSOE dejando claro que su intención no es en ningún momento bloquear el proyecto, al contrario, pero que entienden que es necesario conocer exactamente cuánto tendrá que aportar el Ayuntamiento, si se va a concertar plazas con la Junta de Andalucía , y los empresarios que se han interesado por el tema Junta etc.. , aunque ello suponga paralizar temporalmente el mismo.

El Sr Alcalde por último ,manifiesta que todos esos datos económicos de la viabilidad de la Residencia , se establecerán en el estudio de viabilidad económico financiera , pero para ello es imprescindible aprobar este proyecto complementario y “ ofrece facilitar a los Portavoces de los Grupos de la oposición, el teléfono de los interesados que se han puesto en contacto con este Ayuntamiento manifestando su interés”.

A continuación toma la palabra D. Miguel Osuna Lladosa diciendo que está claro que existen dos posturas encontradas , por un lado la crítica de lo actuado hasta ahora y por otra la dificultad de que existan empresas a

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

quienes le sean rentables el proyecto, nadie niega que ha habido fallos, pero también aciertos , en cuanto a la segunda opción si el problema es la falta de empresarios , lo lógico sería tramitar de nuevo todo el expediente, y esperar a ver si se presentan ofertas o no, todo lo demás entiende que es bloqueo .

Sometida la propuesta a votación , el resultado es el siguiente : dos votos en contra del Grupo P.P.; tres del Grupo PSOE y uno en contra de IU-CA , y cinco a favor del Grupo VAMOS, por lo que no se aprueba la propuesta presentada.

5.- MODIFICACION DE CREDITOS N° 35 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA IFS “ SOTERRAMIENTO DE LINEA ELECTRICA C/ IGUALDAD.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, , en concreto la obra considerada como Inversiones Financieramente sostenibles : “ Obras de Urbanización y Soterramiento de línea de Baja Tensión en C/ Igualdad” y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se propone por el Sr. Alcalde la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, cuyos datos son los siguientes (GEX 4398/019):

El expediente de modificación de créditos n.º 35/2019 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
Progr.	Económica			
425	629.00	Soterramiento de línea de Baja Tensión en C/ Igualdad	0	39632,70
TOTAL				39632,70

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	39632,70

3.º JUSTIFICACIÓN

Respecto de la obra de Urbanización y Soterramiento de línea de Baja Tensión en C/ Igualdad se hace necesaria el soterrado de una línea de BT que discurre de manera aérea para distribuirla adecuadamente y poder dar servicio las viviendas ubicadas en la calle, y a la Residencia de Ancianos que se esta construyendo , una vez

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

declarado el incumplimiento y cambiado el sistema de gestión, correspondiente a la unidad 1 del SR2, Fase A, que no pueden demorarse.

Abierto el turno de deliberación intervienen los Portavoces de los tres grupos de la oposición, en el mismo sentido, votarán en contra, porque entienden que existen irregularidades, según la información dada por el Arquitecto en la reunión mantenida, x ello se tienen que reunir con su grupo, con los técnicos y con los vecinos con el fin de conocer a fondo el tema, asimismo que están buscando alternativas, y en el supuesto de que no existan, lo comunicaran al Pleno, aun reconociendo la necesidad existente de dar una salida a los problemas de los vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que no entiende la postura planteada, puesto que se está tramitando un cambio de sistema por incumplimiento del propietario, de compensación a cooperación, es decir ejecuta el Ayuntamiento pero pagan los vecinos.

Sometida la propuesta a votación, el resultado es el siguiente: dos votos en contra del Grupo P.P.; tres del Grupo PSOE y uno en contra de IU-CA, y cinco a favor del Grupo VAMOS, por lo que no se aprueba la propuesta presentada.

6.- MODIFICACION DE CREDITOS N° 36 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA IFS "RENOVACION DE CARPINTERIA DE MADERA, REPARACION D EPERSIANAS Y AJUSTES DE CERRADURAS EN EL C.I.P. JOSE A. VALENZUELA".

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, en concreto la obra considerada como Inversiones Financieramente sostenibles: "Obras de RENOVACIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA, REPARACIÓN DE PERSIANAS Y AJUSTE DE CERRADURAS EN EL CEIP "JOSÉ ANTONIO VALENZUELA" y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se propone por el Sr. Alcalde la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, cuyos datos son los siguientes (GEX 4402/019):

El expediente de modificación de créditos n.º 36/2019 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
Progr.	Económica			
3232	639.00	RENOVACIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA, REPARACIÓN DE PERSIANAS Y AJUSTE DE CERRADURAS EN EL CEIP "JOSÉ ANTONIO VALENZUELA".	0	6127,44
TOTAL				6127,44

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Altas en conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	6127,44

3.º JUSTIFICACIÓN

Se precisa la ejecución de los trabajos descritos con la finalidad de disponer de aulas en perfecto estado de uso para el desarrollo del curso 2019-2020, actuaciones que se han solicitado a la Consejería de forma reiterada , pero que no han tenido respuesta.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace el Portavoz del Grupo PSOE manifestando que su Grupo está de acuerdo con la propuesta presentada, no obstante, quiere hacer constar que el mantenimiento del Colegio le corresponde al Ayuntamiento, no a la Consejería, así como que el arreglo de la entrada está mal hecho.

Por su parte el Portavoz del Grupo P.P. dice igualmente estar de acuerdo con la propuesta, pero manifiesta por un lado que en el último Pleno su Grupo presentó un ruego de arreglo de losetas, cables e instalación de banderas en el Colegio, y por otro reitera que el mantenimiento del Colegio corresponde al Ayuntamiento.

Por último el Sr. Alcalde interviene diciendo, que las actuaciones que son objeto de este expediente no son de mantenimiento sino de inversión financieramente sostenible, cosa que no hay que confundir.

Sometida la propuesta a votación y por unanimidad de miembros, 11 voto se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 36/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- PROPUESTA ASIGNACION ASITENCIA A PLENOS Y GRUPOS POLITICOS.

A iniciativa de los Grupos PSOE y P.P. por unanimidad de miembros, 11 votos, se acuerda lo siguiente (gex 4405/019) :

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

- Indemnización por asistencia a sesiones del Pleno , los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva .- 100 euros/sesión.
- Indemnización por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local , hasta diciembre de 2019 , los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia efectiva .-200€/ sesión .

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una asignación a los grupos políticos que componen el Pleno de la Corporación, de 200€ / Concejal / año, teniendo en cuenta que en este año la cuantía se percibirá al 50%, dada la fecha de toma de posesión de la actual Corporación.

TERCERO. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

8.- CONVENIO CONSULTORIO MEDICO CON LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de miembros, 11 votos, se acuerda deja pendiente la consideración del “Convenio de Colaboración para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y este Ayuntamiento”, hasta tanto tenga lugar la reunión que tiene solicitada con la Delegada , a fin de que los conceptos e importe a abonar ,por el SAS se adopten con criterios unánimes para todos los Municipios (gex 3441/019).

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DE INTERVENCION.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Secretaria-Interventora de los siguientes reparos (gex 3670/019) :

- a) Al Decreto de la Alcaldía de fecha 01/08/2019 (nº 2019/00000632) sobre prórroga del contrato del programa de Empleo Social de José Valladares, con DNI nº xxxx, al no existir Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social otorgando subvención al respecto, y no habiéndose seguido proceso selectivo alguno.

Considerando el Sr. Alcalde se mantienen las circunstancias personales y familiares que dieron lugar a la propuesta

- b) Al Decreto de la Alcaldía de fecha 09/08/2019 (nº 2019/00000679)de aprobación de la FACTURA Emit-HS094 Exceso lote nº 1 Suministro de Hormigón , “Camino real de Écija “ de fecha 07-07-2019 . Entidad beneficiaria: HORMIGONES SANTAELLA S.L. L. con N.I.F. B56033269 .CANTIDAD A ABONAR: 1385,39 . Partida 241.61901 , formulada por esta Secretaria Interventora de fecha del actual , por omisión en el expediente de requisitos esenciales , Al tratarse de modificación no sustancial de un contrato de suministro, no previsto en el PCAP (artículo 205.2.c.3º de la LCSP),no se ha llevado a cabo , la publicación de «un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación del contrato , para permitir alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación» (artículo 207.3 LCSP).

Considerando el Sr. Alcalde que existe consignación, pero que no se ha seguido el trámite necesario,

Dándose por enterados los Sres. miembros del Pleno

10.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los nº 341 al 773 de 2019.

11.- MOCIONES VARIAS

Por el Grupo VAMOS se presentan las siguientes Mociones:

1. Moción sobre DECLARACION DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, siendo defendida por D. Miguel Osuna Lladosa , del siguiente tenor literal :

“ Las organizaciones y en su representación José Manuel González Calvez (Greenpeace España) se dirigen al pleno del Ayuntamiento de La Victoria y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven.

El Ayuntamiento de La Victoria reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES (Plataforma

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) y sobre el calentamiento global de 1,5 °C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de La Victoria puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5 °C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia, Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales

El Ayuntamiento se compromete a:

2. Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.
3. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática alcanzar una política de residuo 0, evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.
4. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.
4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.
5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.”

Siendo aprobada por unanimidad de miembros, 11 votos.

B) Moción acerca de inclusión de Aldea Quintana en el Programa de Aldeas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

“ Nuestro municipio cuenta con un núcleo de población diseminado en la Aldea Quintana, que nunca ha sido reconocido ni por parte de la Diputación provincial, ni de otras administraciones de carácter supramunicipal, a pesar de las continuas peticiones que se han realizado desde esta Corporación Municipal.

Dicho núcleo ha sufrido un incremento de población considerable en los últimos años y el Ayuntamiento de La Victoria, a pesar de las peticiones realizadas, no ha recibido apoyo del resto de administraciones, para poder acometer más actuaciones que mejoren las infraestructuras existentes en este núcleo de población. La totalidad de los fondos invertidos, se asignan desde el ayuntamiento de La Victoria.

Así mismo, en las baremaciones de los programas de las distintas administraciones se bonifica a aquellos municipios con núcleos de población diseminados, a pesar de ello nunca se le han aplicado al municipio de La Victoria las que corresponden por el núcleo de Aldea Quintana.

Por los motivos expuestos anteriormente y con la intención de poder realizar inversiones de mayor envergadura en este núcleo de población, para mejorar los servicios que prestamos a nuestros vecinos de Aldea Quintana, se propone al Pleno del Ayuntamiento de La Victoria los siguientes acuerdos:

- 1.- que se reconozca e incluya, al municipio de La Victoria, a efectos del programa de Aldeas de la Diputación de Córdoba el núcleo de población de Aldea Quintana.
- 2.- Que, en la baremación de los proyectos que presente el Ayuntamiento de La Victoria se incluya la puntuación correspondiente al núcleo de población diseminado de Aldea Quintana que se encuentra dentro de nuestro término municipal.
- 3.- Que se dé traslado del presente acuerdo al presidente de la Diputación de Córdoba, así como a todos los grupos políticos con representación en el pleno de la corporación provincial.”

Siendo aprobada por unanimidad de miembros, 11 votos.

12.- DAR CUENTA DE LAS DESIGNACIONES DEL GRUPO POPULAR.

Por el Grupo P.P. se comunica la designación de D. Manuel Medina Gámez como titular , y de Dª Alfonsa Gracia Ble como suplente :

- Como Portavoz de su Grupo
- Como integrante de la Comisión Especial de Cuentas

Dándose por enterados .

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

Abierto el turno, el Sr. Alcalde procede a contestar las preguntas presentadas por el Grupo P.P con fecha 29/07/2019 y Grupo PSOE con fecha 26/07/2019, con el siguiente tenor literal :

A) Al Grupo P.P.

1.- ¿Existe un Plan General de Limpieza Urbana? ¿Está incluida en el mismo, de existir, la zona de Aldea Quintana?

La limpieza de viales del municipio está supeditada al personal de que se disponga en cada momento. Evidentemente en este plan están incluidas todas las zonas del municipio, incluida la zona de Aldea Quintana, a la que se acude de forma regular.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

2.- ¿Se han llevado a cabo las labores de fumigación por parte de la empresa AGROTEC también en Aldea Quintana?

Se está realizando un tratamiento en todo el municipio contra las cucarachas, este tratamiento se está haciendo en distintas fases, en las que están incluidas todas las zonas del municipio afectadas, incluida Aldea Quintana.

3.- ¿Se ha procedido ya a la instalación de los medios acordados con el Sr. Alcalde para favorecer la labor a os grupos de la oposición según se consensuó con él mismo? Estos medios son tales como los buzones para los grupos políticos dentro del ayuntamiento: el acceso a la información que vamos recabando en un despacho y en un ordenador del consistorio; instalación de dos ordenadores (como mínimo) en el local cedido a los grupos políticos municipales.

Se han realizado las labores de limpieza y retirada de documentación de la sala, así como se ha dotado de un ordenador. Vamos a gestionar la conexión a internet, ya que en este edificio la que tenemos es la del Centro Guadalinfo y está no puede usarse. Los buzones se instalarán, en el ayuntamiento, lo antes posible.

4.- Existe un pozo de desagüe cerca de la depuradora que está sin tapadera, con el consiguiente peligro que eso representa. En su momento, un vecino se lo comunico a Miguel Osuna, concejal del Medio Ambiente, así como también a un representante de la Diputación en presencia de Paco Gálvez. ¿Se ha actuado en algún sentido para subsanar esta incidencia? ¿Han valorado el peligro que esto representa?

La tapadera a la que se refiere corresponde a un pozo de registro de saneamiento. Como usted conoce, el mantenimiento de las instalaciones de saneamiento corresponde a EMPROACSA, ya hemos comunicado, en más de una ocasión, a los responsables de esta empresa provincial esta situación para que procedan a repararla lo antes posible.

5.- De la misma manera, también el pozo de La Torre se encuentra en un estado muy deficiente, desde hace ya más de un año como mínimo. Su cubierta o tapa, está rota hasta la mitad del diámetro, por lo que puede haber cualquier animal o persona por la abertura. Además, en presencia de este concejal cuando aún no lo era, han llegado cisternas y han introducido las mangueras directamente en el interior del pozo extrayendo agua. ¿No tiene constancia este Ayuntamiento de esas acciones? Si es así, solicitamos que sea reparada la tapa a la mayor brevedad posible, ya que corremos el riesgo de que, o alguien sufra algún accidente o se produzca la contaminación de uno de nuestros acuíferos con lo que ello conllevaría para la salud pública.

En el pozo de la Torre hemos actuado en varias ocasiones, reponiendo y colocando tapaderas, reponiendo mallazo, etc... que de forma reiterada se destroza, como muestra su fotografía. Además se ha comunicado a los agentes medioambientales el uso que de este agua se está realizando para que adopten las medidas de custodia oportunas.

B) Al Grupo PSOE.

1. Tenemos entendido y hemos comprobado que los módulos del Skate Park colocados en el recinto ferial, son módulos de interior. Necesitamos acceder a la ficha técnica de los citados módulos, así como el coste completo de su instalación.

La documentación solicitada está a su disposición, para comprobar que su opinión es poco rigurosa y totalmente partidista, los elementos instalados cuentan con la homologación necesaria para el uso y el lugar donde se encuentran ubicados. Estos elementos cumplen con la norma europea UNE EN 1497:2006 + A1:2011 relativas a

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

durabilidad de los materiales y exposición a los elementos, antes de realizar esas manifestaciones hay que documentarse un poquito.

2. Sabemos por quejas de padres y madres de menores usuarios del comedor escolar del colegio, que la comida es proporcionada por una empresa y conservada durante varios días en el comedor, sirviéndose la misma después de varios días desde su recepción. ¿Por qué la comida del comedor escolar del colegio no es comida casera cocinada en el mismo centro?

A lo largo de la pasada campaña, insistimos en la necesidad de que los candidatos deben tener una formación acorde al cargo que van a desempeñar, este tipo de preguntas vienen a darnos la razón.

La adjudicación y la gestión de los comedores escolares, desde hace más de diez años, corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, es más, el responsable del comedor es la directora del colegio. Los Ayuntamientos, porque así lo decidieron los gobernantes del PSOE en la Junta de Andalucía, no tenemos ninguna capacidad de decisión en la adjudicación y gestión de los comedores escolares. Por tanto, la propuesta que ustedes hicieron a lo largo de la campaña, de poner comida casera en el comedor escolar del colegio, era una propuesta totalmente inviable, fruto de su desconocimiento.

A petición de un grupo de padres, a principio del pasado curso, mantuvimos una reunión con la entonces Delegada Territorial de Educación, Esther Ruiz -PSOE- para transmitirle las quejas de los usuarios del comedor, le propusimos el rescate de la concesión servicio y la gestión por parte del Ayuntamiento. La respuesta de la Delegación, en aquel momento gestionada por el PSOE, fue el compromiso de trasladar las quejas a la empresa adjudicataria para que adoptaran medidas correctoras, que por lo que sabemos no han dado fruto alguno. Así mismo, traslade estas quejas a la Directora que me indicó que a ella, como responsable del comedor, no le habían llegado queja alguna.

Esperemos que, con el nuevo gobierno de la Junta, cambie el modelo de gestión y nos permitan a los Ayuntamientos gestionar los comedores escolares de los colegios públicos de nuestros municipios, aunque en nuestro grupo no somos muy optimistas al respecto.

3. Sabemos que la obra de pavimentación de parte del denominado Callejón de las Zorreras, ha tenido que ser revisada y modificada después de haberla ejecutado, teniendo que eliminar los resaltos enormes y no reglamentarios, por quejas de vecinos/as. ¿Qué coste ha tenido la obra? ¿Por qué se instalaron esos resaltos no reglamentarios? ¿Qué coste ha supuesto tener que eliminarlos y volver a pavimentar? ¿Ha habido algún informe técnico que aconseje la instalación de esos resaltos de hormigón?

Se trata de una actuación encuadrada dentro del plan de mejora de infraestructuras agrarias de la Diputación Provincial, el coste es el equivalente a la subvención recibida, junto con el porcentaje obligado de aportación municipal. Las facturas se encuentran a su disposición para consultarlas. Se han corregido algunos saltos, lo que ha supuesto un coste mínimo, ya que hemos utilizado recursos de los que disponíamos.

4. Durante la anterior legislatura y al comienzo de esta, en prácticamente la totalidad de los carteles anunciadores de actividades programadas por este Ayuntamiento, aparecía el logo de una empresa propiedad de un concejal. ¿Por qué aparecía este logotipo en a cartelería? ¿Se ha contratado a esta empresa propiedad de un concejal para el diseño de toda la cartelería? ¿Qué criterio se siguió para esta contratación? Si es así, ¿Qué coste ha tenido este trabajo?

El Equipo de Gobierno de la anterior legislatura tuvo la suerte de contar con Miguel Ángel Acero, que realizó para nuestro ayuntamiento y para nuestro pueblo gran cantidad de diseños de carteles, por los que nunca cobro cantidad

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

alguna, así como realizó trabajos como la elaboración del manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de La Victoria, haciendo un magnífico trabajo que cedió de forma desinteresada a nuestro Ayuntamiento, o la gestión de la página web del la Plaza de Abastos y el nuevo logotipo de la Cooperativa Olivarrera de La Victoria, por la que no percibió ninguna retribución. Me parece lamentable que se pretenda poner en tela de juicio la labor desinteresada de un magnífico profesional como Miguel Ángel Acero, en política todo no vale para desgastar al rival político. Por cierto, mientras Miguel Ángel ha sido concejal de este Ayuntamiento, nunca ha tenido una empresa de diseño.

5. Hemos comprobado que hay empleados/as que no se dedican a la categoría laboral para la que ha sido contratados. Solicitamos listado de puestos de trabajo y número de personas que los ocupan.

Tienen a su disposición la relación de puestos de trabajo que anualmente se aprueba. Así mismo, le informo, que por primera vez en este Ayuntamiento, desde hace unos meses está diseñándose la RPT que actualizará puestos, funciones y retribuciones de los trabajadores municipales, a la vez que nos facilitará la relación de puestos de trabajo necesaria para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones que en la actualidad tiene encomendadas por ley.

6. ¿Por qué no están publicados y expuestos, los horarios de atención al público del Alcalde y los concejales liberados?

La complejidad de la vida municipal hace complicado establecer unos horarios a los miembros del equipo de gobierno, además estamos en un periodo de vacaciones que complica aún más esta situación. Nosotros estamos procurando que siempre haya, al menos dos miembros del equipo de gobierno para realizar las gestiones propias de la actividad política municipal. Una vez pasen los meses estivales haremos públicos los horarios que de forma genérica estableceremos, sabiendo que la dinámica municipal siempre condicionará cualquier planteamiento previo.

7. Sobre las subvenciones de acción concertada de Diputación, necesitamos saber que se ha pedido en cada línea a subvencionar y los importes concedidos por Diputación.

Desde este momento está a su disposición el expte para conocer proyectos y cuantías. Nuestra intención, como ya dijimos en la campaña electoral, es traducir en contratos la mayor parte de subvenciones que recibimos y eso hemos hecho. En la convocatoria de Acción Concertada del 2019 se han incluido los contratos del personal de taquilla, socorrista y manualidades de la piscina, el de limpieza a fondo de colegio y guardería, así como de cementerio y el de limpieza y mantenimiento de viales, edificios públicos y parques y jardines. La selección de este personal es a través de convocatorias públicas o de las bolsas de trabajo establecidas al efecto.

8. Ante el conocimiento del retraso sufrido por vecinos/as con necesidad de ser valorados para recibir ayuda a domicilio en nuestra localidad. ¿Cuándo se tiene pensado poderlos valorar?

Insistimos en que los concejales deben tener una formación acorde al cargo que van a desempeñar. Nuestro trabajo en el ayuntamiento es la gestión municipal, no la de formar a los concejales del grupo socialista. Antes de hacer la pregunta debería leerse el texto refundido de la Ley de Atención a Personas Dependientes y de esa forma sabrían que la competencia en la gestión de todo el proceso de la Ley de Dependencia es de la Consejería de Salud, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Para su información le diré que en tiempos de gobierno socialista en la Junta desde que una persona dependiente tramitaba su solicitud hasta que se la aplicaba el recurso correspondiente transcurría una media de dos años, algo realmente lamentable. Este equipo de gobierno, para que los dependientes victoreños y victoreñas minimicen esta tardanza, puso en marcha un programa reglado de Ayuda a Domicilio Municipal en tanto que la Ley de Dependencia resuelve su situación.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Por otra parte, si tanto le preocupa la gestión de la Ley de Dependencia en nuestro pueblo, podría reclamar a los dirigentes de diputación de su partido que agilicen el pago de la Ayuda a Domicilio a los ayuntamientos de la provincia. En la actualidad creo que son tres los meses que nos adeudan, aunque gracias a la buena salud de la que goza la economía municipal, el ayuntamiento ha anticipado el dinero de las nóminas de la auxiliares que prestan este servicio a los/as dependientes victoreños/as. Podríamos estar continuamente quejándonos de esta situación, pero nuestra manera de entender el ejercicio de la actividad política es que estamos aquí para resolver problemas, no para generar crispación.

9. Sobre el seguro de responsabilidad civil de este Ayuntamiento, y sobre la responsabilidad del mismo en accidentes sufridos por vecinos, por losas en aceras que faltan. O acerados inaccesibles, y ante las repetidas reclamaciones presentadas en nuestro Ayuntamiento por parte de estos vecinos, tras no haber recibido respuesta. ¿Cuándo se les va a contestar? ¿Qué medidas se están tomando para agilizar estos asuntos?

El ayuntamiento cuenta con un seguro de responsabilidad civil para cubrir aquellos accidentes que pudieran ocurrir en instalaciones municipales. Cuando se produce algún accidente, cosa que no es en absoluto habitual, nosotros pasamos el expte al seguro o a la asesoría jurídica de la Diputación y cuando queda demostrada nuestra responsabilidad, la asumimos, pero nunca antes de que la misma quede demostrada.

10. Tras la apertura al público de la Piscina Municipal y habiendo encontrado muchísimas deficiencias en el servicio: ¿Qué medidas se han tomado para hacer accesible la piscina? En caso de que se hayan tomado. ¿Son reglamentarios los accesos al recinto? ¿Existe algún tipo de contrato con empresa especializada en desratización, desinsectación y desinfección? Si es así, ¿Nos podrían facilitar copia del mismo? Ante los cortes sufridos por usuarios a las piscinas por el desprendimiento de piezas de gresite, y la mala colocación de las mismas. ¿Qué empresa ha sido encargada de la puesta a punto en la colocación de estas piezas? ¿Qué coste ha supuesto la colocación y puesta a punto de la piscina municipal? ¿Qué garantías ofrece la empresa encargada sobre la obre ejecutada? ¿Qué proceso ha sido el seguido para la adjudicación del bar de la piscina? ¿Existe ya un certificado sanitario del citado bar? ¿Qué medidas se están tomando para evitar las quejas de usuarios con respecto al comportamiento se algún socorrista?

La piscina municipal cuenta con todos los permisos necesarios para su funcionamiento. Es lamentable la actitud que su grupo ha adoptado en las redes sociales deteriorando la imagen de este servicio municipal, la respuesta, a esos comentarios, se la dan a diario los vecinos y vecinas de nuestro pueblo haciendo uso de forma masiva de este servicio e ignorando sus comentarios despectivos.

Desde hace años el ayuntamiento tiene un servicio de control de plagas que realiza actuaciones de carácter periódico y en otras ocasiones específico. Esta a su disposición la documentación pertinente.

El bar de la piscina se ha adjudicado siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos de la Administración Pública. El expte está a su disposición.

En los últimos años se han realizado actuaciones de adaptación de accesos, vestuarios y vasos de la piscina, así como para solventar problemas de pérdidas de aguas en los vasos grandes y medianas, lo que supuso el cambio de parte del gresite de ambas piscinas. Este año el gresite que se colocó el año pasado ha dado algún problema que la empresa ha solventado ya que era una actuación que estaba dentro de la garantía de la actuación.

En cuanto a las quejas de los socorristas, nos parece totalmente injusto que se haga este comentario de forma genérica dejando en entredicho la labor de los socorristas que es correcta, tan solo se ha llamado la atención a uno de ellos y el problema ha quedado resuelto.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

11. ¿Existe algún contrato vigente durante todo un año, con empresa de control de plagas, para prevenir la aparición de las mismas?

Desde hace años el ayuntamiento tiene contrato de control de plagas.

12. Tras haberse puesto en contacto con este grupo político varias asociaciones de nuestro pueblo, para mostrarnos las quejas por el retraso en el cobro de subvenciones municipales concedidas. ¿Qué tipo de criterios se sigue para la concesión de las mismas? ¿Cuántas asociaciones hay registradas en este Ayuntamiento? ¿Cuántas permanecen activas? ¿Qué cuantías han sido concedidas a cada una? Solicitamos copia del proceso seguido para la concesión de las citadas subvenciones. ¿Qué medidas se están tomando para poner en marcha el Área de Participación Ciudadana?

Los convenios se están tramitando y se firmarán en breve.

13. ¿Existe en este Ayuntamiento un Plan de emergencia social? ¿Qué ayudas se están ofreciendo a personas en nuestro pueblo que se encuentren en esta situación de emergencia social? ¿Cuántas personas se están beneficiando de estas ayudas en caso de que existan?

El Ayuntamiento de La Victoria cuenta desde hace años con una partida de Emergencia Social Municipal desde la que se atienden aquellas cuestiones que no pueden ser cubiertas por las convocatorias de la Consejería o de la Diputación provincial. La gestión de este programa se realiza a través de los Servicios Sociales Comunitarios de nuestro Ayuntamiento, previo informe-propuesta del trabajador social.

14. Queremos saber porque hasta hace una semana no se había abonado al escultor encargado de restaurar la imagen de la Inmaculada Concepción, sus trabajos. ¿Quién contrató esa restauración? ¿Cuál ha sido el importe de la misma? ¿De qué forma y bajo que partida presupuestaria se ha abonado los trabajos?

La restauración se hace a petición de la Agrupación de Cofradías de la localidad, solicitando, además, que la realizase un imaginero en concreto. El ayuntamiento ha colaborado sufragando los gastos a través de una subvención nominativa. Para que la restauración la pudiera hacer este imaginero, el trabajo se canalizó a través de una hermandad local, por este motivo el procedimiento se ha demorado más de lo que a todos nos hubiese gustado. El expte se encuentra a su disposición.

15. ¿Cómo tiene pensado llevar a cabo el mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Plaza de Abastos? ¿Por qué se tarda tanto tiempo en atender las quejas de comerciantes y vecinos?

En los últimos cuatro años se han realizado más actuaciones de mejora en la Plaza de Abastos que en ninguna otra legislatura. Ya se ha mantenido la primera reunión con los comerciantes para tratar de seguir mejorando las prestaciones de estas instalaciones.

16. Tras la extinción de la asociación juvenil denominada “Mandi”. ¿Qué medidas se han tomado desde el área de juventud para la dinamización de la constitución de otra asociación de las mismas características, o continuación de la ya citada? ¿Dónde está custodiado el patrimonio de esta Asociación? ¿Se seguirán organizando actividades como el “Mandifest”?

Un concejal del Ayuntamiento de La Victoria debería tener claro que las asociaciones son entidades privadas que se gestionan de forma autónoma y al margen del Ayuntamiento. Si un grupo de jóvenes del municipio deciden agruparse, saben que siempre podrán contar con su Ayuntamiento para colaborar con ellos en todo lo que necesiten, siempre que esté a nuestro alcance. En el acta de disolución de la asociación se señala al ayuntamiento como depositario de la

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

documentación, que actualmente custodiamos y que ponemos a disposición de cualquier grupo de jóvenes que pretenda relanzar el proyecto.

En cualquier caso este Ayuntamiento seguirá trabajando en materia de juventud, priorizando los temas de formación e información que mejoren las condiciones de empleabilidad de nuestros jóvenes y realizando labores de orientación laboral con ellos y ellas.

Así mismo, seguiremos organizando actividades formativas como el programa de “La Victoria Bilingüe y actividades lúdicas, este año, como ya prometimos en nuestro programa pondremos en marcha el Grand Prix.

17. ¿Existe alguna ordenanza municipal que regule el uso de barbacoas en las calles?

No existe ninguna ordenanza de barbacoas

18. ¿Qué está sucediendo con la gestión de la calle Igualdad y adyacentes?

Da la impresión que no existe buena comunicación entre los anteriores miembros del grupo socialista y los actuales, porque si existiera le habrían comunicado que el pleno aprobó, por unanimidad, una declaración de incumplimiento y un cambio de sistema para poder culminar la urbanización de la calle igualdad. Las obras las asumiría el Ayuntamiento y las pagarían los dueños de los terrenos afectados. En el pleno de hoy, ya hemos traído el punto para realizar las labores previas a la urbanización, que fundamentalmente consisten en el soterramiento de la línea de media tensión que atraviesa dicha calle.

19. ¿Cuál ha sido el proceso de selección para la contratación de trabajadores en las obras del acerado del barrio Aulagar y calle Igualdad?

La obra del acerado del barrio el Aulagar es una obra del PROFEA, por tanto la selección es la legalmente establecida por la normativa de este programa, que usted como concejal debería conocer. En la calle Igualdad actualmente no se está llevando a cabo ninguna actuación.

20. ¿Existe alguna regulación sobre el encendido y apagado de farolas en nuestro pueblo? ¿Cuándo se van a sustituir los puntos de luz por iluminarias tipo led?

La mayoría de los cuadros de luz de alumbrado público se rigen por sensores para el encendido y apagado, aunque también se pueden regular manualmente.

En la actualidad tenemos dos proyectos en marcha para cambio de alumbrado led, uno a través de la Agencia Provincial de la Energía que ya está adjudicado a una empresa y que esperamos que en breve comiencen dicha actuación y otro a través del GDR, que estamos a la espera de su aprobación definitiva y que una vez se levante el acta de no inicio pondremos en marcha. Con ambos proyectos más del 80% del alumbrado público de nuestro pueblo quedará renovado.

21. Tras haber comprobado que a través de subvenciones se ha ido adquiriendo equipamiento para la futura residencia de ancianos, ¿Dónde está ubicado este equipamiento? Solicitamos inventario del mismo y ubicación.

En la pasada legislatura se procedió a la realización de un nuevo inventario municipal que ponemos a su disposición para que tenga información de ese equipamiento o de cualquier otro.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

22. Sabido por todos de las circunstancias anómalas acontecidas durante la pasada feria de San Juna (cortes de luz), ruego nos relate detalladamente lo ocurrido y la solución que se aplico para solventarlo.

El corte fue responsabilidad exclusiva de ENDESA, que no adaptó los fusibles del centro de transformación a la potencia solicitada por el Ayuntamiento. Ningún feriante ha solicitado indemnización por lo sucedido.

Siendo las quince horas, se ausenta D. José M^a Gómez Carmona, por asuntos relacionados con la Organización de la procesión “Magna”.

A continuación, abierto el turno de Ruegos, se presentan los siguientes:

- A) Por la representante de IU-CA: traslada queja de vecinos (80 firmas) ante el uso abusivo de pirotecnia en actos religiosos , y para que se tomen las medidas oportunas ante la celebración de la procesión “ Magna “ que tendrá lugar este fin de semana. Dejando claro que en ningún caso se pretende erradicar esta costumbre, sino encontrar un punto de equilibrio entre ambas posiciones.

El Sr. Alcalde le contesta que desconoce si se van a usar pirotecnia (petardos) en la procesión y que se le ha trasladado a las Hermandades organizadores, que deberán de tener contar, en su caso, con las autorizaciones necesarias.

- B) Por el portavoz del Grupo PSOE :

A instancias de sendas vecinas una de la C/ Cervantes y otra de la Avda. de Santaella que tienen conflictos con otros vecinos a consecuencia de incumplimiento por estos últimos, de resoluciones firmes de este Ayuntamiento que no se han llevado a cabo.

El Sr Alcalde le contesta que por su parte se han realizado actuaciones tendentes a mediar entre las posturas encontradas.

Y respecto de la de C/ Cervantes el objeto en cuestión es la retirada de una chapa, (cuya instalación fue consensuada entre las vecinas) , solución distinta a la que aparece en informe del Arquitecto, y continua diciendo que la vecina que tienen que retirarla ha solicitado a esta Alcaldía que se encargue el ayuntamiento de su retirada mediante ejecución subsidiaria y que ella abonaría los costes, pues entiende que el problema no se solucionaría si ella ejecuta los trabajos, todo ello si la normativa aplicable lo permite.

Por su parte el Grupo P.P. dice que ellos también se han reunido con la afectada y que están de acuerdo con la propuesta de la causante.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a contestar el ruego presentado por D. Pedro Mestre con fecha 16/09/2019 para su inclusión en este Pleno:

“1.- Se acuerde la creación de comisiones informativas de área, constituyendo tantas comisiones como áreas tenga el gobierno local. Estas comisiones la formaran el alcalde como presidente, el/la concejal de área. Teniendo la obligación de reunirse la semana anterior al pleno (si el área en cuestión lleva algún tema a pleno), con el fin de ir adelantando en su información. Si algún tema no fuese informado en la comisión de área que fuese de su competencia, no podrá ser llevado a pleno, salvo que sea un tema calificado de urgente. Sin perjuicio que los grupos presente alguna propuesta o moción con la anterioridad que hay fijada en 48 horas.

2.- Se exige al equipo de gobierno que traiga con la mayor brevedad posible a pleno bases para sacar a concurso el diseño de la cartelera de eventos y actividades del ayuntamiento, por un periodo no superior a la duración de esta legislatura y derogar cualquier otro anterior que pudiese existir.

Se acuerde fijar horarios de atención al público por parte de los concejales liberados que será por las mañanas de nueve horas a trece horas (de 9:00 a 13:00h) los días laborables de lunes a viernes.

3.- Se acuerde que el equipo de gobierno informe con la suficiente antelación a todos los grupos que conforma el consistorio, de los actos que organice este ayuntamiento, que les curse invitación, mediante un saluda o documento

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

similar, para que puedan asistir, si así lo estimases conveniente, los representantes de todos los grupos a dichos eventos, en caso de tener que desplazarse el ayuntamiento se hará cargo de los gastos derivados de esta representación.

4.- Se acuerde que ya que, para responder a las preguntas de los concejales, el equipo de gobierno exige que sean presentadas con una anterioridad mínima de 48 horas (2 días). Que la respuesta sea ofrecida en el desarrollo del pleno siguiente a su presentación, que estas respuestas pueden ser escritas o de forma verbal, según especifique en su solicitud el grupo o concejal solicitante. Si la opción que se pidiera fuese escrita, deben ser entregadas en folio formato electrónico) y correspondientemente rubricadas por quien o quienes responden a las preguntas, a modo de verificar la persona que se hace cargo de la respuesta.”

Por el Sr. Alcalde se le contesta :

“Respecto a la propuesta de eliminar la asignación por asistencia a Junta de Gobierno, este tema ha sido tratado en la reunión de portavoces y realizaremos una propuesta al respecto para que sea debatida y votada en pleno.

En cuanto a la creación de las Comisiones Informativas, este tema también ha sido tratado en la reunión de portavoces. Su constitución es competencia del alcalde. En nuestra corporación ya se ha creado la Junta de Gobierno, así como la Comisión Especial de Cuentas, y mantenemos reuniones periódicas entre los portavoces de los distintos grupos. La constitución de estas comisiones informativas, en un municipio pequeño como el nuestro, más que ayudar a la gobernabilidad del ayuntamiento, supondría aumentar aún más la carga administrativa en nuestro ayuntamiento, lo que conllevaría una ralentización de nuestra labor.

En cuanto a licitar el diseño de cartelería, hay que señalar que esta corporación no ha pagado ni en la legislatura anterior, ni en la actual cantidad alguna por el diseño de cartelería, por lo que su licitación es una propuesta innecesaria, cuando además tenemos pendientes de licitar otros suministros, tal y como nos indica la intervención municipal, y por supuesto el diseño de cartelería no es uno de ellos.

En cuanto al horario de atención al público se fija de de 8,30 a 14 horas.

En cuanto a la celebración de eventos, estos se publicitan a través de cartelería y en las redes sociales con la suficiente antelación, tanto para conocimiento de los vecinos y vecinas como para los miembros de la corporación. En aquellos eventos en los que el protocolo lo requiera se enviará la correspondiente invitación a los grupos políticos. Por otra parte, los gastos que se originan por asistir los debe asumir cada grupo, para ello se dedicará una asignación por grupo político.

En lo referente a la contestación de las preguntas que se presenten al pleno, intentaremos que se puedan dejar contestadas por escrito en la propia sesión plenaria, siempre que el número de preguntas y el contenido de las respuestas lo permita, ya que algunas respuestas requieren de consultas y su respuesta necesita algún tiempo más.

Abierto el turno de preguntas, se procede por el Sr. Alcalde a contestar las presentadas:

Por D. Pedro Maestre con fecha 12/09/2019 para su inclusión en este Pleno:

EXPONE: Que con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete fue presentada en registro general de este ayuntamiento una instancia por D. Francisco Carmona Morales con DNI xxxx, vecino de La Victoria (Córdoba), con domicilio en calle La Caseta numero 5, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria, en dicha instancia expone:

- Que es propietario de una vivienda sita en el numero 9 de la Avenida Virgen de la Torre (en el catastro aparece como numero 3)
- Que en el solar numero 5 de la calle Avenida Virgen de la Torre (colindante con su propiedad) su actual titular/propietario D. Francisco Cano Alcántara estaba realizando obra de cerramiento, sin construir su propia pared.
- Que estaba sirviendo de la pared de su propiedad que colinda con la del Sr. Cano Alcántara, e igualmente se servía de la pared cuyo titular es el ayuntamiento, que colinda al fondo del citado solar.

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

- Que esta circunstancia fue comunicada al Sr. Cano Alcántara, para que construyese su propia pared. Limitándose a colocar unas filas de ladrillos, que no cubrían ni la mitad de mi pared. Adjuntaba fotografías.
- Que requería que la administración local comprobara la legalidad de dicha obra y si contaba con todos los permisos, licencias y el pago de las correspondientes tasas, también le requería que llevase a cabo tantas actuaciones como fuesen precisas, de competencia municipal, y se reservaba cualquier actuación judicial que tuviese derecho por su condición de afectado por tal obra.
- Que le solicitaba comprobar la legalidad de dicha obra y le rogaba le comunicara si contaba con todos los permisos, licencias y tasa y que realizase las actuaciones que fuesen de competencia municipal para solucionar dicho problema.
- Que hasta la fecha no ha recibido ninguna respuesta a su escrito, que se supone, habrá recibido el silencio administrativo.

SOLICITA: me dé una respuesta sobre dicha obra, si cumplió la legalidad vigente y me facilite toda la documentación sobre la citada obra”.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que :”... la actuación cuenta con las correspondientes licencias y ha hecho frente al pago de las tasas correspondientes. Así mismo, por parte de este Ayuntamiento se comprobó que la pared que linda con su propiedad se levantó hasta una altura superior a los tres metros.

Siendo las 15’35 horas se incorpora D. José Mª Gómez Carmona

a) Por Don Alfonso Gálvez Carmona, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A La Victoria, Don Manuel Medina Gámez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de La Victoria y Doña María Dolores Alcántara Granadal, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía en este Ayuntamiento, con fecha 16/09/2019 se plantea la siguiente pregunta :

“Que ante los acontecimientos sucedidos el pasado día 7 de septiembre en el evento organizado por este ayuntamiento (según figura en la cartelera) “Noche de la Moda”, recabamos a la corporación municipal respuestas sobre los mismos. A saber:

- Se convoca un concurso del que se desconocen las bases.
- Se anuncia un jurado profesional, el cual no es presentado en el acto ni hay certeza de su presencia ni de su profesionalidad.
- A última hora se toma la decisión de revocar el concurso y realizar un sorteo.

Debido al desconcierto y desilusión que estos hechos han provocado en los asistentes y participantes, la oposición de esta corporación conformada por los grupos PSOE-A La Victoria e Izquierda Unida Andalucía, se ven en la obligación de reprobar y denunciar estos sucesos y:

SOLICITAN

- Que se den a conocer las bases del concurso y los medios mediante los cuales se han hecho públicas.
- Que se aclare públicamente cuales fueron los motivos que llevaron a realizar un sorteo en lugar del concurso anunciado.
- Tener conocimiento de la financiación completa del evento.
- Saber cuáles son los premios resultantes del sorteo y si su valor económico es equivalente al del premio anunciado en el concurso.
- Conocer el motivo por el que ninguna empresa local fue convocada a participar en el evento.”

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Por el Sr Alcalde se le contesta “En primer lugar y como cuestión previa decir que el escrito se presenta como moción, pero sin plantear puntos de acuerdo, únicamente plantea una serie de cuestiones, por lo que se entiende que debe ser tratado en el punto de ruegos y preguntas y no en el de mociones ya que no se presenta como tal.

Tanto en el año 2016 como en el 2017, dentro de la shooping mandí se incluía un desfile de modas organizado por José Carlos García y el Ayuntamiento de La Victoria. En el año 2018 esta actividad no se celebró ya que a última hora los empresarios locales desistieron de su interés por participar en una nueva edición del evento, lo que provocó que tampoco se celebrase el desfile, que si que estaba previsto desarrollarlo. Este es el motivo fundamental por el que no hemos tenido más participación local en la Noche de la Moda del 2019 y por el que el formato ha cambiado con respecto a ediciones anteriores.

En principio, nuestra intención era organizar un evento sencillo dando participación a modelos locales, contando con la presencia de un par de diseñadores tanto de moda masculina, como femenina, con el objeto de dinamizar el municipio a la vez que lo promocionamos, en este caso utilizando como instrumento el mundo de la moda, que a la vista está, tiene en La Victoria muchos/as seguidores/as. Esta idea inicial fue dimensionándose día a día con la incorporación de la Escuela de Modelos y de un número importante de firmas y diseñadores/as, superando con creces las expectativas iniciales de la organización, por lo cual nos mostramos enormemente satisfechos.

Dentro de la actividad se planteó la posibilidad, como aliciente, de celebrar un concurso entre los/as modelos participantes, cuyo premio sería un año gratis de matricula en la escuela de modelos de Córdoba. Se trataba de incluir un aliciente para incrementar la participación y nunca la competitividad entre los participantes. Pensamos, que así lo entendieron la inmensa mayoría de los/as modelos participantes y sus familias. Lamentablemente, se está convirtiendo en algo cada vez más frecuente, ver a padres/madres descalificar a personas simplemente porque no ven cumplidas sus expectativas con sus hijos. Lo normal es que estas actitudes sean repudiadas por la mayoría, entendiendo que se trata de una actividad recreativa, lúdica y con los fines principales de la promoción y dinamización del municipio y no de una competencia en la que todo cabe, incluso el insulto y la descalificación, que para colmo encuentra apoyo en responsables políticos municipales de la oposición de nuestro ayuntamiento.

Para ese concurso se nombró un jurado formado por profesionales del mundo de la moda y que a propuesta de estos, presidía yo en calidad de alcalde de forma protocolaria. Todos los miembros de este jurado coincidimos en que el nivel de los/as modelos participantes fue excelente pero que ninguno de ellos había sobresalido sobre los demás, por lo que de común acuerdo se decidió realizar un sorteo y no de una matricula gratis como se anunció en un principio, sino de tres, con lo cual la cuantía del premio se triplicó, el coste del premio corre a cargo de la Escuela de Modelos.

Como he dicho anteriormente los acontecimientos se fueron precipitando, en el sentido positivo de la expresión, e hicieron que el evento se fuera dimensionando, por lo que no se aprobaron formalmente ningunas bases, quedando estas a criterio de los profesionales que conformaban el jurado. En este sentido hay que decir, que ningún/a modelo reclamo, con anterioridad, conocer las bases de dicho concurso y solamente una persona, que no participó en el desfile, es la que lo hace, una vez que no ha visto cumplidas sus expectativas.

En cuanto a la financiación del evento hay que decir que será difícil organizar en La Victoria un evento de la categoría de esta Noche de La Moda a un coste más reducido. Los gastos los tienen a su disposición a través de la aprobación de pagos de la Junta de Gobierno Local y se corresponden con el alquiler del equipo de luz y sonido y los gastos de manutención de los/as modelos. Pero hay que señalar que todos/as los participantes lo hicieron de forma desinteresada tanto modelos, como firmas participantes y diseñadores, peluqueros, maquilladores, decorador de la pasarela, diseñador del cartel y del video promocional, etc... El total de gastos asumidos por el ayuntamiento estará en torno a los 2,000€. Pero en realidad si cuantificásemos las colaboraciones el evento superaría los 10,000€.

Teniendo en cuenta las felicitaciones que, como organización, hemos recibido por parte de la Escuela de Modelos, de las firmas y diseñadores/as participantes, etc..., que además han manifestado su deseo de volver el próximo año, manifestamos nuestra satisfacción por el evento organizado. Afirmando que en ningún momento hemos pretendido molestar a nadie con nuestras decisiones y somos conscientes de que, aunque el nivel organizativo alcanzado ha sido importante, hay margen de mejora y por lo tanto aspiramos a seguir mejorándolo en próximas ediciones.”

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.-

V ° B°

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino

Código seguro de verificación (CSV):

2D49 9178 8EA3 21AC 0AD6



2D4991788EA321AC0AD6

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 12/3/2020

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 12/3/2020